

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES



I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
JMS / IAV / AFJ / MCC / RAB / SAB / SIVS / pda



DECRETO EXENTO N° 1805.-
CAUQUENES, 06 MAYO 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- 1.- Decreto Exento N° 131 con fecha 10/01/2024 que aprueba las bases administrativas generales y especiales de la obra **"MEJORAMIENTO ACERAS SECTORES CALLES ANIBAL PINTO, CHACABUCO Y GERARDA VALENZUELA COMUNA DE CAUQUENES"**, financiada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, con cargo al programa mejoramiento urbano y equipamiento comunal, línea emergencia 2023.
- 2.- Decreto Exento N° 892 con fecha 29/02/2024 que aprueba la adjudicación de la obra **"MEJORAMIENTO DE ACERAS SECTORES CALLES ANIBAL PINTO, CHACABUCO Y GERARDA VALENZUELA DE LA COMUNA DE CAUQUENES"** ID 4372-11-LP24 a la empresa CONSTRUCTORA SALFER SPA. RUT: 76.570.006-K.
- 3.- Contrato de obras con fecha 12/03/2024 firmado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes representada por la ex Edil srta. Nery Rodríguez Domínguez y la empresa constructora SALFER SPA.
- 4.- Certificado de fianza por el fiel cumplimiento del contrato N° Folio: F0039722 de la aseguradora **PROGRARANTIA S.A.G.R.** con vigencia desde el 12/03/2024 hasta el 18/08/2024 que cauciona el fiel cumplimiento del contrato de la obra ya mencionada por un monto de \$5.676.364.
- 5.- Decreto Exento N° 1286 con 26/03/2024 que aprueba el contrato con fecha 12/03/2024 de la obra **"MEJORAMIENTO DE ACERAS SECTORES CALLES ANIBAL PINTO, CHACABUCO Y GERARDA VALENZUELA DE LA COMUNA DE CAUQUENES"** a cargo de la empresa **CONSTRUCTORA SALFER SPA**. Rut: 76.570.006-k.
- 6.- Orden de compra N° 4372-68-SE24 emitida con fecha 04/04/2024 a la empresa **CONSTRUCTORA SALFER SPA**. por un monto de \$81.090.909.
- 7.- Ordinario N° 35 con fecha 17/04/2024 del Director de obras hacia la empresa CONSTRUCTORA SALFER SPA indicando que el día 22 de abril a las 15:00 hrs. Se llevará a cabo la entrega de terreno con la I.T.O. Sra. Mónica Gutiérrez Chávez.
- 8.- Acta de entrega de terreno con fecha 22/04/2024 donde se establece que el plazo de ejecución de 85 días corridos, desde el 22/04/2024 hasta el 15/07/2024.
- 9.- Folio N° 01 del libro de obras con fecha 22/04/2024 donde se advierte que no se cumplió con lo establecido en las bases administrativas especiales numeral 16.1 con respecto a la entrega de la póliza de responsabilidad civil por daños ante terceros.
- 10.- Póliza de responsabilidad civil 11-000000090290 de la aseguradora HDI, emitida el 24/04/2024 con vigencia desde el 22/04/2024 hasta el 31/10/2024, por un monto de 4.76 prima bruta total.
- 11.- Ordinario N° 40 con fecha 29/04/2024 donde se le informa a la empresa SALFER SPA. sobre la multa vigente correspondiente a 3 UTM por atraso en la entrega de la póliza de responsabilidad civil por daños ante terceros.
- 12.- Manifiesto resumen de Correos de Chile con fecha 30/04/2024 donde se remite a don Esteban Salgado, representante legal de la CONSTRUCTORA SALFER SPA. Ordinario N° 40 con fecha 29/04/2024.
- 13.- Informe técnico N° 01 de la ITO titular con fecha 28/05/2024 donde se informa sobre la multa correspondiente a 3 días de atraso en la entrega de la póliza de responsabilidad civil por daños ante terceros (3 UTM diarias).
- 14.- Ordinario N° 283 con fecha 29/05/2024 de ex Edil Srta. Nery Rodríguez Domínguez dirigido al Jefe de programa mejoramiento urbano (PMU), donde solicitan aprobación para mejoras en la obra sin alteración de cubicación y cantidad de veredas contratadas.
- 15.- Memorándum N° 278 con fecha 30/05/2024 donde se remite informe técnico N° 01 con fecha 28/05/2024 de la ITO titular, en el cual se le informa a la Ex Edil sobre la multa correspondiente a los 3 días de atraso en la entrega de la póliza de responsabilidad civil por daños ante terceros (3 UTM diarias), autorizado.



- 16.- Carta de la empresa CONSTRUCTORA SALFER SPA. con fecha 04/07/2024 donde solicitan un aumento de plazo por 40 días para poder concluir las obras.
- 17.- Informe técnico N° 02 con fecha 08/07/2024 donde la I.T.O. titular informa sobre la situación actual de la obra y solicita el aumento de plazo por 40 días.
- 18.- Memorándum N° 350 con fecha 09/07/2024 donde se solicita la autorización de la Ex Edil para otorgar un aumento de plazo por 40 días corridos a la obra **“MEJORAMIENTO DE ACERAS SECTORES CALLES ANIBAL PINTO, CHACABUCO Y GERARDA VALENZUELA DE LA COMUNA DE CAUQUENES”**, otorgando el autorizado.
- 19.- Prórroga de certificado de fianza por el fiel cumplimiento del contrato N° Folio: F0039722-01 con fecha de emisión el 17/07/2024 con vigencia hasta el 30/10/2024.
- 20.- Decreto Exento N° 3222 con fecha 24/07/2024 el cual aprueba el aumento de plazo por 40 días corridos quedando como nueva fecha de término el 30/08/2024.
- 21.- Folio N° 27 del libro de obras con fecha 26/08/2024 donde la I.T.O. deja en evidencia que la obra tuvo como fecha de término el 24/08/2024 de acuerdo al Decreto Exento N° 3222 de fecha 24/07/2024, por lo anterior la obra cuenta con multa por atraso de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas Generales numeral 42.1.
- 22.- Ordinario N° 149 con fecha 09/10/2024 en el cual el Director de Obras solicita a la empresa SALFER SPA. la prórroga de las pólizas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y responsabilidad civil por daños ante terceros, como plazo máximo el 16/10/2024.
- 23.- Correo electrónico con fecha 09/10/2024 de la I.T.O. titular de la obra a la empresa SALFER SPA. remitiendo el Ordinario N° 149 con fecha 09/10/2024.
- 24.- Folio N° 34 con fecha 11/10/2024 donde la I.T.O. titular deja en evidencia que no se ha avanzado en esquina Gerarda Valenzuela con Aníbal Pinto y que es exclusiva responsabilidad de la empresa la lentitud en la ejecución de los trabajos a pesar de que ésta obra se encuentra afecta a multas por atraso a contar del 25/08/2024.
- 25.- Folio N° 35 con fecha 15/10/2024 donde la I.T.O. titular deja en evidencia que a la fecha aún no se da cumplimiento con lo solicitado en folios N° 34.
- 26.- Prórroga de certificado de fianza por el fiel cumplimiento del contrato N° Folio: F0039722-02 con fecha de emisión el 16/10/2024 con vigencia hasta el 30/01/2025.
- 27.- Informe técnico N° 03 con fecha 22/10/2024 donde la I.T.O. titular menciona el atraso que lleva a la fecha del informe la empresa SALFER SPA. en la entrega de la obra, lo que corresponde a \$9.568.738. Y que, el monto máximo de multas es el 25% del monto del contrato.
- 28.- Folio N° 36 con fecha 22/10/2024 donde la I.T.O. titular se deja estampado que la obra lleva 59 días de atraso, lo que corresponde a multas de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas Generales numeral 42.1 y además no se observa avance en los trabajos desde el 02/10/2024 y no se ha hormigonado el tramo pendiente en Gerarda Valenzuela esquina Aníbal Pinto.
- 29.- Memorándum N° 520 con fecha 24/10/2024 en el cual se remite informe técnico N° 3 con fecha 22/10/2024 al ex Alcalde Subrogante Don Rafael Correa, donde se informa el atraso que lleva la obra a la fecha.
- 30.- Prórroga de la póliza de responsabilidad civil 11-000000090290 de la aseguradora HDI, emitida el 25/10/2024 con vigencia desde el 22/04/2024 hasta el 30/01/2025.
- 31.- Informe técnico N° 05 con fecha 06/11/2024 donde la I.T.O. titular informa al Director de obras las condiciones en que se encuentra a la fecha la obra, mencionando que no se han visto avances considerables y se acoge a lo estipulado en las bases administrativas generales numeral 36.3.2. Y solicita remitir informe a la Ex Edil para hacer efectivo el término anticipado.
- 32.- Memorándum N° 529 con fecha 07/11/2024 de la I.T.O. titular a la Ex Edil solicitando su autorización para realizar el término anticipado del contrato debido a varias situaciones de incumplimiento de la empresa. Autorizado.
- 33.- Correo electrónico de la empresa CONSTRUCTORA SALFER SPA. con fecha 14/11/2024 a la ITO titular remitiendo póliza de responsabilidad civil por daños ante terceros con vigencia ampliada.



- 34.- Folio N° 38 del libro de obras con fecha 14/11/2024 donde se deja estipulado que se aplicaron 22 días de multa por el retraso en entregar la póliza de responsabilidad civil por daños ante terceros.
- 35.- Memorándum N° 555 con fecha 04/12/2024 donde la I.T.O. subrogante de la obra informa al Director de Obras que el 1° estado de pago ingresado por la empresa SALFER SPA. con fecha 03/12/2024 no puede ser tramitado debido a que las multas vigentes de la empresa, aún no han sido decretadas y deben ser descontadas de dicho estado de pago, de acuerdo a lo mencionado en las bases administrativas generales numeral 42.1.
- 36.- Ordinario N° 168 con fecha 05/12/2024 del Director de Obras a la empresa CONSTRUCTORA SALFER SPA. Donde se hace devolución del 1° estado de pago por incumplir con lo estipulado en las BAG numeral 42.1 e informa sobre las multas correspondientes al atraso en la entrega de la Póliza de responsabilidad civil de daños ante terceros.
- 37.- Memorándum N° 573 con fecha 19/12/2024 donde se le informa al Alcalde de la comuna Don Jorge Muñoz Saavedra sobre la situación actual de la obra, solicitando su autorización para cursar las dos multas vigentes y hacer efectivo el término anticipado del contrato por incumplimiento por parte de la empresa. Autorizado.
- 38.- Informe técnico N° 01 con fecha 29/01/2025 de la I.T.O. subrogante, en el cual se exponen las causales para hacer efectivo el certificado de fianza N° F0039722-02 que tiene como fecha de término el 30/01/2025.
- 39.- Memorándum N° 43 con fecha 29/01/2025 del Director de Obras a la Directora (S) de administración y finanzas, donde solicita hacer efectivo el cobro del certificado de fianza N° F0039722-02 por incumplimiento contractual.
- 40.- Ordinario N° 39 con fecha 30/01/2025 de la Directora de Administración y finanzas a el Gerente General de la empresa PROGARANTIA S.A.G.R. donde solicita gestionar hacer efectivo el certificado de fianza por un monto de \$5.676.364.
- 41.- Lo establecido en la resolución Exenta N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República.
- 42.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, de acuerdo al ordinario N° 40 con fecha 29/04/2024 la empresa SALFER SPA. posee conocimiento sobre la multa vigente por la demora de 3 días corridos en la entrega de la póliza de responsabilidad civil por daños ante terceros, como también se dejó estampado en el folio N° 01 con fecha 22/04/2024, firmado por ambas partes, donde se advierte que no se cumplió con lo establecido en las bases administrativas especiales numeral 16.1. Multa correspondiente a 3 UTM. La empresa no presentó sus descargos. Según lo anterior, el valor de la multa se traduce en \$154.776 (valor UTM abril 2024).
- 2.- Qué, de acuerdo al ordinario N° 149 con fecha 09/10/2024 se le solicita a la empresa SALFER SPA. la entrega de la póliza de responsabilidad civil, como también en el folio N° 37 con fecha 24/10/2024 del libro de obras firmado por ambas partes, donde se establece que están afectos a multa por el retraso en la entrega de la póliza de responsabilidad civil y que dicha multa corresponde a 22 días corridos de atraso. Sumado a lo anterior, se remite a la empresa SALFER SPA. el ordinario N° 168 con fecha 05/12/2024 donde se les informa sobre las multas vigentes a la fecha. En ningún caso, la empresa presentó sus descargos. De acuerdo a lo mencionado, es procedente cursar una multa correspondiente a 22 UTM, lo que asciende a un total de \$1.162.524 (valor UTM octubre 2024).
- 3.- Qué, de acuerdo al Informe técnico N° 03 con fecha 22/10/2024 de la ITO titular menciona que la obra tuvo como fecha de término el 24/08/2024, según decreto exento N° 3222 con fecha 24/07/2024, y que de acuerdo a las Bases administrativas generales numeral 42.1 señala que el contratista incurrirá en una multa equivalente al 2% (dos por mil) diario, aplicado sobre el monto del contrato, por cada día de atraso en la terminación de la obra. A la fecha del informe N° 03 la obra aún no finalizaba. También menciona en el informe que el tramo faltante en Gerarda Valenzuela no ha tenido avance, continúa sin ser hormigonado.

4.- Qué, de acuerdo al folio N° 36 con fecha 22/10/2024 del libro de obras, la ITO titular deja estipulado que desde el día 02/10/2024 (folio N° 33) no se ha vuelto a hormigonar otro tramo, estando pendiente hasta la fecha el tramo de Gerarda Valenzuela casi esquina Aníbal Pinto y desde el día 15/10/2024 no se ha tenido mas adelanto en la cuadra Aníbal Pinto entre Antonio Varas y Victoria. Libro de obra firmado por ambas partes.

5.- Qué, de acuerdo al informe técnico N° 05 con fecha 06/11/2024 de la ITO titular de la obra, menciona que la obra lleva más de un mes en donde la empresa no ha procedido a hormigonar los tramos o cuadras faltantes que el proyecto considera y que actualmente el tramo faltante para completar la calle Gerarda Valenzuela con Aníbal Pinto, así como, la calle Aníbal Pinto, entre Victoria y Antonio Varas, están prácticamente abandonadas, sin ejecutar nada de trabajos en ellas. Además se estipula que, según lo señalado en las Bases Administrativas Generales, numeral 36.3.2 indica que; *"La demora por más de 15 días en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la multas por atraso por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de Fiel Cumplimiento del contrato"*; además, también la Obra estaría afecta a alguna causales de Terminación Inmediata y Anticipada del Contrato, según el punto 47 de las Bases Administrativas Generales, en las letras b; *"Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causas justificada o paralizare la ejecución de las obras por plazos iguales o superiores a los que establecen las presentes bases en cada caso"*. Letra h; *"Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en las presentes Bases Generales, en las Bases Especiales, en las Especificaciones Técnicas y en el Contrato suscrito entre las partes para la ejecución de la Obra"*.

Adicional a lo mencionado, se establece que a la fecha del informe N° 05 la empresa lleva 74 días corridos de atraso, lo que equivale a un valor por concepto de multas de \$12.001.468. Por todo lo informado, la ITO titular propone autorizar el término anticipado del contrato.

6.- Qué, a través del memorándum N° 529 con fecha 07/11/2024 el Director de Obras autoriza remitir el informe técnico N° 05 con fecha 06/11/2024 de la ITO titular hacia la ex Edil Srta. Nery Rodríguez Domínguez, donde solicita su autorización para efectuar el término anticipado del contrato debido a situaciones de incumplimiento por parte de la empresa SALFER SPA. principalmente por no tener avance en los trabajos. Memorándum autorizado por la ex Edil.

7.- Qué, de acuerdo al memorándum N° 573 con fecha 19/12/2024 se le envía al actual alcalde de la comuna de Cauquenes Sr. Jorge Muñoz Saavedra solicitud para que autorice cursar multa correspondiente a 3 UTM, 22 UTM y realizar término anticipado del contrato. Memorándum autorizado por el Alcalde de la comuna.

8.- Qué, debido a lo establecido en las bases administrativas generales 36.3.2 indica que; *"La demora por más de 15 días en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la multas por atraso por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de Fiel Cumplimiento del contrato"* y para dar cumplimiento a lo establecido de acuerdo al vencimiento del certificado de fianza que cauciona el fiel cumplimiento del contrato, con vigencia desde el 16/10/2024 hasta el 30/01/2025, se dio curso a hacer efectiva dicho certificado, de acuerdo al memorándum N° 43 con fecha 29/01/2025 del Director de Obras hacia la Directora (S) de Administración y Finanzas y El ordinario N° 39 de la Directora (S) de Administración y Finanzas hacia el Gerente General de PROGARANTÍA S.A.G.R.

9.- Qué, Considerando los hechos ocurridos y el tiempo transcurrido en cada caso, se hace necesario regularizar la situación actual de la obra, con el propósito de dar término administrativo al contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y la empresa SALFER SPA.



D E C R E T O :

1.- **APLIQUESE**, a la empresa **CONSTRUCTORA SALFER SPA.** a cargo de la obra "**MEJORAMIENTO DE ACERAS SECTORES CALLES ANIBAL PINTO, CHACABUCO Y GERARDA VALENZUELA DE LA COMUNA DE CAUQUENES**", la multa correspondiente a 3 UTM correspondientes a 3 días de atraso en la entrega de la póliza de responsabilidad civil de daños ante terceros, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales numeral 16.1. Valor total multa es de \$154.776 (valor UTM abril 2024).

2.- **APLIQUESE**, a la empresa **CONSTRUCTORA SALFER SPA.** a cargo de la obra "**MEJORAMIENTO DE ACERAS SECTORES CALLES ANIBAL PINTO, CHACABUCO Y GERARDA VALENZUELA DE LA COMUNA DE CAUQUENES**", la multa correspondiente a 22 UTM correspondientes a 22 días de atraso en la entrega de la póliza de responsabilidad civil de daños ante terceros, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas generales numeral 37.3.1. Valor total multa es de \$1.162.524 (valor UTM octubre 2024).

3.- **APLÍQUESE**, a la empresa **CONSTRUCTORA SALFER SPA.** a cargo de la obra "**MEJORAMIENTO DE ACERAS SECTORES CALLES ANIBAL PINTO, CHACABUCO Y GERARDA VALENZUELA DE LA COMUNA DE CAUQUENES**", la multa correspondiente a 75 días de atraso en el término de la obra de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas generales numeral 42.1. y en virtud del Memorándum N° 529 con fecha 07/11/2024 autorizado por la ex Edil de la comuna. El valor total de la multa es de \$12.163.650.

4.- **PROCEDASE**, a descontar un monto total de \$13.480.950 por concepto de multas vigentes en el próximo estado de pago a la empresa **CONSTRUCTORA SALFER SPA.** a cargo de la obra "**MEJORAMIENTO DE ACERAS SECTORES CALLES ANIBAL PINTO, CHACABUCO Y GERARDA VALENZUELA DE LA COMUNA DE CAUQUENES**".

5.- **NOTIFIQUESE**, a la empresa **CONSTRUCTORA SALFER SPA.** sobre las multas vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MUÑOZ SAAVEDRA

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- C.c. Finanzas
- C.c. Archivo Carpeta
- Empresa